

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por la **C. Guadalupe De Lara Macías**, con número de empleada **92068**, la cual labora con nombramiento de **técnico de intendencia**, adscrita a la Dirección de Oficialía Mayor, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **15 años** y tener a la fecha **67 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, **Jefe de Departamento de Relaciones Laborales** de este municipio, por ello y con fundamento en los **Artículos Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., se procede a emitir el siguiente.-----

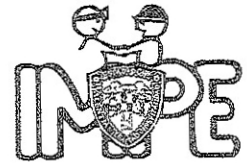
-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el Artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 22 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

SEGUNDO.- La **C. Guadalupe De Lara Macías** adquirió una antigüedad de 15 años desempeñándose como **técnico de intendencia** adscrito a la Dirección de Oficialía Mayor, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, mismas que se describen a continuación: certificación con oficio No. 157/2016 que contiene los datos laborales de la trabajadora de que se trata, expedida por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales**;



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016
Instituto Municipal
de Pensiones



De fecha **05 de febrero de 2016**; oficio número FIDE/019/2016 de fecha **15 de enero de 2016** que señala las aportaciones erogadas por la trabajadora de que se trata, expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, **Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones** Mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones erogadas por la trabajadora de que se trata datan del día 16 de agosto de 2004, misma fecha de alta y un reconocimiento de antigüedad del 1º. De noviembre de 2000 al 16 de agosto de 2004. Así como cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, cumpliendo con lo que dispone el Artículo Quinto Transitorio de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O.-.

Artículo Quinto Transitorio "Para los trabajos en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario".---

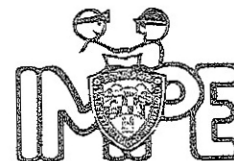
TERCERO.- Dispone el Artículo Noveno Transitorio, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O. -----

"Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo".-----

CUARTO.- Los requisitos contemplados y con fundamento en los **Artículos Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2015-2016
Instituto Municipal
de Pensiones



Se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio que contiene los datos laborales de la trabajadora **C. Guadalupe De Lara Macías** Expedido por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales; con el acta de nacimiento de la trabajadora que se desprende que la fecha de nacimiento es el 1º. de diciembre de 1948 por lo que a la fecha tiene 67 años cumplidos; oficio No. FIDE/019/2016 expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones, en que se hace constar las aportaciones hechas por el trabajador de mérito al Instituto Municipal de Pensiones y que a la fecha sus aportaciones datan desde del día 16 de agosto de 2004, misma fecha de alta y un reconocimiento de antigüedad del 1º. De noviembre de 2000 al 16 de agosto de 2004.-----

QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los **Artículos Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., es procedente se le otorgue a la **C. Guadalupe De Lara Macías**, la **pensión por retiro** solicitada, que será en un **55%** de último sueldo regulador, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 25 del decreto que crea el Instituto Municipal de Pensiones, del decreto que crea el Instituto Municipal de Pensiones el 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O. se promediara los sueldos. es de **\$4,658.28 (CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)** más el quinquenio de **\$568.54 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 54/100 M.N.)** que en suma resulta ser de **\$5,226.82 (CINCO MIL, DOCIENTOS VEINTISES PESOS CON 82/100 M.N.)** y aplicando el 55% se obtiene una cantidad de **\$2,874.75 (DOS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)** debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016
Instituto Municipal
de Pensiones



SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por retiro** se efectuará quincenalmente.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE


LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES